

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROGER WILFREN GUTIÉRREZ IBAÑEZ
DEMANDADO: YONG YU WU
RADICACIÓN: 2022-00272*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0217.-

Cumplido con la ordenado en auto que precede en lo que atañe a la asignación de defensor al demandante ROGER WILFREN GUTIÉRREZ IBAÑEZ, se impone fijar nueva fecha para la instalación de la vista pública para el día 07 de febrero de 2024, a partir de las 8:30 a.m., diligencia que se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize y/o Microsoft Teams.

Por lo anterior, el Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia-Caquetá;

DISPONE

FIJAR como fecha para la instalación de la diligencia de audiencia de contestación de demanda, conciliación, trámite y juzgamiento, **para el día 07 de febrero de 2024, a partir de las 8:30 de la mañana**, diligencia que se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize y/o Microsoft Teams.

Por la secretaría del Despacho, cítese.

Notifíquese y Cúmplase

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4ae2470638935988684455584450047fc7a6c9feded4733f45f30ac2eb1f81**

Documento generado en 22/11/2023 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRO LOSADA TORRES
DEMANDADO: TRANSFLORENCIA S.A.S.
RADICACIÓN: 2023-00092*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0890.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5204a457d2144ca4f07d49181fb49c477bf6b19b885c04150fc8a358e1713fd8

Documento generado en 22/11/2023 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ LOAIZA
DEMANDADO: MARÍA CIELO CARDONA CUÉLLAR
RADICACIÓN: 2023-00095*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0891.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d88087073fc678bcd25361599cfa2e4af395779dfb4ef5e7353e2d0f9ce026c**

Documento generado en 22/11/2023 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DEICY DAMARIS CARVAJAL GUZMÁN
DEMANDADO: GO LEARNING COLLEGE S.A.S.
RADICACIÓN: 2023-00127*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0892.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20580c75e0e2c9efef9059a03780b3d969d90846644e4df6073ffd17ea8c61f8

Documento generado en 22/11/2023 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA POLANÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: DORA YASMÍN ROMERO LIZARAZO
RADICACIÓN: 2023-00177*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0893.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3104f046d3f27c194131ce2101f34d31084f7a4e15e3002063b632586cf1f9**

Documento generado en 22/11/2023 03:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: VALENTINA ORTÍZ RAMÍREZ
DEMANDADO: ATLANTA SEGUROS CIA LTDA
RADICACIÓN: 2023-00230*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0894.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8b8c787a3d7f271b0c0b925f66e1d5c47114465adfc65927665bff62ec9b06**

Documento generado en 22/11/2023 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, noviembre 22 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILFREDO SERNA PARRA
DEMANDADO: CONTACT SERVICE S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN: 2017-00150*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0889.-

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40358906409245447263a6acc5a70f562d77a30355f04363b474f0eb4402b8de

Documento generado en 22/11/2023 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>